



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO TRESCIENTOS
CUARENTA ----- (0340) -----
DE FECHA: OCTUBRE (8) DE AGOSTO -----
DEL DOS MIL CINCO (2005) -----
CLASE DE ACTO: COMPROVENTA, PATRIMONIO
DE FAMILIA -----
OTORGANTE : ORGANIZACIÓN POPULAR DE

VIVIENDA O.P.V. DE MUJERES POR UN TECHO-----

A FAVOR DE: VIVIANA ISABEL RESTREPO MARTINEZ-----

VALOR DEL ACTO: \$ 10.084.580.00-----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 190 - 59.845-----

En el Municipio de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar, República de Colombia, ante el despacho de la NOTARIA UNICA, quien es titular la Doctora

LUCY TERESA CHAVEZ CORPAS, Notario de este Círculo Notarial.

Compareció mediante el texto de una minuta: El señor WILMER SOLANO

GOMEZ, varón, mayor de edad, Colombiano, vecino y residente en este Municipio, e identificado con la cédula de ciudadanía número 77.153.269 expedida en Agustín Codazzi (Cesar), de estado civil soltero, quien actúa en

este acto en nombre y representación de la sociedad ORGANIZACIÓN

POPULAR DE VIVIENDA O.P.V. MUJERES POR UN TECHO con NIT

0900003866-1, en su calidad de Gerente y por ende representante legal, entidad

domiciliada en esta localidad en la carrera 15 número 10 - 24, matrícula número

1719 del 28 de Febrero de 2000, lo que acredita con el certificado de existencia y

representación expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar, que se

adjunta para que se protocolice con este instrumentos y quien para los efectos y

fines de este contrato se llamará EL VENDEDOR, por una parte, y VIVIANA

ISABEL RESTREPO MARTINEZ, mujer, mayor de edad, Colombiana, vecina y

residente en esta localidad, identificada con la cédula de ciudadanía número

49.697.737 expedida en Agustín Codazzi (Cesar), quien en adelante se llamará

LA COMPRADORA y manifestaron: que han celebrado el contrato de

Compraventa contenido en las siguientes cláusulas.-----PRIMERO: OBJETO.-

EL VENDEDOR , en su carácter expresado transfiere a título de venta real y

efectiva a favor de LA COMPRADORA, y esta adquiera al mismo título, el

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
LUCY TERESA CHAVEZ CORPAS
NOTARIA

derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:
Un lote de terreno con servicios básicos (Acueducto, Energía y Alcantarillado) y la
unidad básica de vivienda en él construida, compuesta de salón, alcoba, cocina,
baño y patio, distinguido como lote No. 26 de la manzana L de la Urbanización
LAS MARGARITAS, hoy OPV MUJERES POR UN TECHO, según cédula
catastral en la calle 15 A número 33 – 29 de la actual nomenclatura urbana de el
Municipio de Agustín Codazzi (Cesar), junto con la casa de habitación ; el lote
donde se desarrolla la vivienda objeto de la presente compraventa consta de un
area total de CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA
CENTIMETROS CUADRADOS (187.50 Mts²), Área construida 33 metros
cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en 8.00
metros con calle 15 A, SUR, en 8.00 metros con lote 2 de la manzana L; ESTE,
en 10.00 metros con lote 27 de la manzana L; 7.50 metros con lote 28 de la
manzana L; 7.50 metros con lote 29 de la manzana L y OESTE, en 25.00 metros
con el lote 25 de la manzana L. Al inmueble le correspondió el folio de matrícula
inmobiliaria número 190-59.845, identificado con el código catastral vigente
010203420013000. A pesar de la mención de los linderos la venta del inmueble
descrito se hace como cuerpo cierto.-----**SEGUNDO: MODO DE ADQUISICIÓN.**-

Que el inmueble objeto de esta compraventa, fue adquirido por LA
ORGANIZACIÓN por compra este y otros al Municipio de Agustín Codazzi,
mediante escritura pública No. 0466 del 29 de Diciembre del 2000 otorgada en la
Notaria Única de Agustín Codazzi.--- **PARAgraFO.**- El inmueble que se vende
cuenta con la correspondiente licencia de construcción expedida por el jefe de
planeación del Municipio de Agustín Codazzi.----- **TERCERO: PRECIO.**- El
precio fue acordado en la suma de DIEZ MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL
QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.084.580), que
LA COMPRADORA pagará de la siguiente forma: a) la suma de SIETE
MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.107.000.00)
con el aporte del subsidio de vivienda de interés social que a favor del hogar
beneficiado con el subsidio, asignó el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL FONVIVIENDA según resolución No. 031 del 6 de Noviembre
del 2003, pago que autorizará el FONDO a la organización vendedora una vez
haya cumplido lo preceptuado en el Art. 58 o 59, según el Decreto No. 2620 de



Diciembre de 2000 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen. b) La suma de DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.098.868) como Subsidio Municipal a los Beneficiarios del programa Mediante la Resolución No. 598 de Diciembre 27 de 2002. En

obras de infraestructura tales como, Acueducto, alcantarillado, Energía eléctrica, andenes y bordillos, y c) La suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$878.712), como aporte beneficiario en el lote que le asigno la ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA O.P.V. MUJERES POR UN TECHO mediante la resolución No. 001

del 9 de enero de 2003.— **PARA
GRAFO.- EL VENDEDOR** declara expresamente que renuncia a la condición resolutoria que se derive de la forma de pago del precio pactado en esta cláusula, y en consecuencia otorga el presente título firme e irresoluble.— **CUARTO.-** Que el inmueble materia del

presente título firme e irresoluble. —— **CUARTO.** — Que el inmueble materia del presente contrato de compraventa es de plena y exclusiva propiedad de **EL VENDEDOR** que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, que lo posee en forma quieta, pacífica y tranquila y que dicho inmueble se halla libre de embargos, demanda civil, censo, anticresis, hipotecas, arrendamiento por Escritura Pública, o cualquier otra limitación del dominio. —— **QUINTO.**

ENTREGA.- EL VENDEDOR hace desde hoy entrega real y material a LA COMPRADORA del inmueble que vende con todos sus usos, costumbres y anexidades y que se encuentra libre de impuestos nacional, departamental y municipal, contribuciones, valorizaciones, o gravámenes de cualquier tipo.

SEXTO: GASTOS. - Todos los gastos notariales y de registro serán cancelados por partes iguales entre EL VENDEDOR Y LA COMPRADORA --- **SÉPTIMO**

SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR responderá en todos los casos de ley por el saneamiento del inmueble —**OCTAVO: CUENTA**

Con este instrumento se da cumplimiento a la promesa de compraventa entre

...yiente a la promesa de compraventa entre las partes contratantes. Manifiesta LA COMPRADORA presente en este acto: a) Que acepta la presente Escritura Pública por estar de acuerdo con todas las estipulaciones que contienen. B) Que tienen recibido el inmueble a entera

ESTE PAPEL NO TIENE

satisfacción conforme a las especificaciones y servicios públicos ofrecidos en el programa.—**PARÁGRAFO.**- El suscrito Notario indagó según la ley 258 de 1996 acerca de las siguientes cuestiones: ¿si tiene matrimonio con sociedad conyugal o no.- ¿ Si tiene o no algún inmueble afectado a vivienda familiar, ante lo cual respondió bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la sola firma de este acto jurídico, que es SOLTERA, por lo tanto no se remite a la misma.— **NOVENO.**- Que para los efectos legales en especial la ley 3^a. De 1991 y sus decretos reglamentarios se tendrá como una solución de vivienda de interés social.— **DÉCIMO.**- Obligaciones de restitución del subsidio de acuerdo al artículo 8 y 30 de la ley 3^a. De 1991 en los siguientes casos: a) Si transfiere el derecho de dominio del inmueble adquirido mediante esta escritura pública antes de haber transcurrido 5 años desde la fecha de asignación del subsidio; b) Si dejare de residir en el inmueble por igual término; c) Si se encontrare inconsistencia o si se comprueba que hubo falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos exigidos para la asignación del subsidio ; d) Si se incurriere en alguna de las causales anteriores quedarán inhabilitados por 10 años para obtener un nuevo subsidio por parte del Estado.— **DÉCIMO PRIMERO.**- Al tenor de la ley 9^a. De 1989 y 3^a. De 1991 concordantes con la ley 70 de 1931 y 91 de 1976 la adquiriente constituye **PATRIMONIO DE FAMILIA** a su favor y a favor de DAILETH MORALES RESTREPO, YEINER GIL RESTREPO, KEINNER RESTREPO COGOLLO Y CATHERINE PERTUZ HERRERA, y/o los que llegare a tener sobre el inmueble antes mencionado y sus mejoras futuras --- **DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO:** Que por medio de este público instrumento autorizan irrevocablemente a LA UNION TEMPORAL OPV MUJERES POR UN TECHO, para cobrar ante FONVIVIENDA el subsidio a que es beneficiaria, y ser consignado en la cuenta corriente del Banco de Occidente número 256045519— **DÉCIMO TERCERO: INTEGRANTES DEL HOGAR.**- Que el hogar beneficiario con el subsidio está compuesto por la (s) siguiente(s) persona(s) mayor(es) de edad: VIVIANA ISABEL RESTREPO MARTINEZ y de los menores DAILETH MORALES RESTREPO, YEINER GIL RESTREPO, KEINNER RESTREPO COGOLLO Y CATHERINE PERTUZ HERRERA——Se presentaron los siguientes documentos: a) CARTA DEL SUBSIDIO; b) FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE



CIUDADANIA DE LOS OTORGANTES; c)
CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO
DE PLANEACION MUNICIPAL AGUSTIN
CODAZZI, DONDE CONSTA QUE EL PROGRAMA
ES DE INTERÉS SOCIAL Y SU
ESTRATIFICACIÓN, d) EXISTENCIA Y
REPRESENTACIÓN LEGAL DE ORGANIZACIÓN

POPULAR DE VIVIENDA O.P.V. DE MUJERES POR UN TECHO f)

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE

AGUSTIN CODAZZI - CERTIFICA: Que el predio inscrito en los libros de catastro que se llevan en esta oficina, con las siguientes características. Referencia Catastral 010203420013000 Nombre Propietario Municipio de Agustín Codazzi.

Dirección del predio C 15A 33 – 29 MZ L LO 26, Valor Avalúo Vigencia actual \$61.000. Tipo de Predio URBANOS. Se halla a PAZ Y SALVO con el Impuesto Predial Unificado regulado por la ley 128 de 1941, Decreto 2473/48 y 699/49, ley 44 de 1990. Para constancia se firma la presente certificación en la ciudad de Agustín Codazzi a los 3 días del mes de febrero de 2005. El tesorero (FIRMA ilegible). Existe sellos. Válido hasta el 31 de Diciembre de 2005.—En

consecuencia yo el suscrito Notario declaro protocolizado los documentos relacionados bajo el número que le corresponda a esta escritura para su guarda y conservación y para que su contenido sea insertado en cada una de las copias que de ella se expidan y surtan todo los efectos legales. Leida la presente escritura a los comparecientes y advertidos de las formalidades del registro, en el término de SESENTA DIAS, lo aprueban y firman de conformidad por ante mí el suscrito Notario de todo lo cual doy fe. El suscrito Notario deja expresa constancia que advirtió a los comparecientes a leer y constatar los datos aquí consignados y que cualquier corrección posterior implicará el otorgamiento de una nueva escritura. Los otorgantes manifiestan no tener parentesco. Se autorizó esta escritura en las hojas de papel notarial números: WK1660692 WK1660693

WK1660694 DERECHOS NOTARIALES RESOLUCION 6810 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2004. \$ 20.328.----- \$1.640. Cada hoja papel Notarial. \$5.850 Superintendencia y Fondo nacional del Notariado.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL VENDEDOR:

Wilmer Solano Gómez
WILMER SOLANO GOMEZ

REPRESENTANTE LEGAL ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA OPV
MUJERES POR UN TECHO.

LA COMPRADORA:

Viviana Isabel Restrepo
VIVIANA ISABEL RESTREPO MARTINEZ

EL NOTARIO UNICO:

LUCY TERESA CHAVEZ CORPAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE AGUSTIN CODAZZI

Es fiel y Primer copia de la Escritura Pública No

0340 del 8 de Agosto de 2.005

Se expide en tres (3) hojas con destino

A: un solo destinatario

Dado en Codazzi a los 8 días del mes de Agosto

de 2.005 Decreto 2143 de 1983

LUCY TERESA CHAVEZ CORPAS
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE AGUSTIN CODAZZI